REPÚBLICA DE COLOMBÍA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMER 6 5212DE 2013

(- 6 DIC. 2013

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el parágrafo 4° del artículo 13 de la Ley 1122 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 41 del Decreto-Ley 4107, se creó dentro del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías del Fondo de Solidaridad y Garantía —FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar — CCF que administren éste último régimen.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la citada resolución, adoptó los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones", mediante los cuales las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo establecido en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, las instituciones Prestadores de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de

RESOLUCIÓN NÚMERO

065212

- 6 DIC. 20 DE 2013

HOJA No 2 DE 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Salud incluidas en el artículo 1 de la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones" de la Resolución 3239 de 2013, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013, tales como: existencia de la disponibilidad de recursos en la Subcuenta de Garantías, verificación que el valor máximo a aprobar a cada IPS no superara el 10% del valor disponible para operaciones de Compra de Cartera en la Subcuenta; que cada operación de Compra de Cartera evaluada no supera el 7% del promedio mensual del valor que se le reconoce por las Unidades de Pago por Capitación a la EPS deudora, calculado sobre los seis (6) meses anteriores a la solicitud. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la Resolución 3239 de 2013.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, en sesión virtual realizada el día 4 de diciembre 2013, recomendó la aprobación de la compra de cartera.

Que mediante la Resolución 4495 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga para la vigencia fiscal 2013, incorporando los recursos de la subcuenta de Garantías de Salud.

Que el Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA Consorcio SAYP, en documento expedido el 3 de diciembre del año en curso, certificó que con corte a 30 de noviembre de 2013, el valor de los recursos de la subcuenta de garantías asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON 74/100 (\$59.017.445.180,74).

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4976 expedido el 4 de diciembre de 2013, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2013, Subcuenta: Garantías para la salud; Concepto: Apoyo fortalecimiento a las Entidades del Sector Salud Aportes Nación; por valor de DIEZ MIL TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$10.003,717.878)

En mérito a lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 05212

- 6 DIC. 2013 DE 2013

HOJA No 3 DE 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo fortalecimiento a las Entidades del Sector Salud Aportes Nación" por valor de \$10.003.717.878 que afectan el presupuesto de la presente vigencia:

Regimen	Nambre de EPS	NIF de EPS)	Alcophre de IPS	AH de IPS	Yālor de Compra de Caffera Aprobada	Tiempo collectado por la EPS para el descuento de los recursos
			And the second of the second o			(Expresado en meses)
Contributivo	EPS FAMISANAR	880.003.564	CLINICA DEL OCCIDENTE	860.090.566	\$ 1.686.312.411	12
Contributivo	EPS FAMISANAR	830,003,554	SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTĂ SAN JOSÉ	899.999.017	\$ 366.689.832	12
Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	FUNDACIÓN SALUD BOSQUE	830,138,802	\$ 1.243.608.521	12
Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	890.680,025	\$ 148.790.783	12
Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ LA ME\$A	890.680.027	\$ 146.798.367	12
Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	899,999,032	\$ 175.554.551	1.7
Contributive	EPS FAMISANAR	330.003.564	INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSVELT	\$60.013.874	\$ 127.437.884	1:
Subsidiado	ECOOPSOS ESS EPSS	832.000.760	ESE HOSPITAL SANTA CLARA	860,020,188	\$ 963,000,000	1.7
Subsidiado	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGENA COMFAMILIAR	890.480.110	ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	900,196,347	\$ 436.381.785	1.
Subsidiado	Caprecom EPS	899,099,026	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN	891.580.002	\$ 3.104.848.072	1.
Subsidiado	Caprecom EPS	899.999.026	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E	800.253.167	\$ 1.604.295.672	. 1

RESOLUCIÓN NÚMERO

005212

- 6 DIC. 2013 DE 2013

HOJA No 4 DE 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Artículo 2. El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS, los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos, girará directamente los recursos autorizados en esta resolución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a la cuenta bancaria registrada previamente.

Artículo 3. El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Dirección de Administración de Fondos informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

Parágrafo. Los recursos se descontarán de acuerdo con el término solicitado por las Entidades Promotoras de Salud. La tasa de interés corresponderá a la equivalente periodo vencido a la DTF vigente a la fecha en que se efectúe el desembolso de los recursos por parte del Ministerio, de conformidad con el cálculo realizado por el Banco de la República. La liquidación de los intereses se efectuará de forma mensual sobre el saldo de la cuenta por pagar al FOSYGA por la compra de cartera.

Artículo 4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los - 6 DIC. 2013

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

Ministro de Salud y Protección Social

S